



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1153-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinticinco de setiembre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo; Decreto Legislativo N° 957 - Nuevo Código Procesal Penal; Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna, por consiguiente asume competencia administrativa, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo y eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de usuarios de este servicio;

Segundo.- Por tanto, es necesario brindar un óptimo servicio de acceso a la justicia en beneficio de los litigantes y abogados, para cuyo fin deben tomarse las acciones que sean necesarias para el logro de dicho fin, por tanto compete al Presidente de la Corte Superior, como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial;

Tercero.- En tal sentido, en la Provincia de Tarma, actualmente viene funcionando el Juzgado Mixto de Tarma, Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma (quienes diligencian sus cédulas de notificación, a través de la Sub Central de Notificaciones que funciona en el Módulo Básico de Justicia de Tarma). Adicionalmente a ello, dado que en el Distrito Judicial de Junín se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal en su totalidad, también funciona el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma, Juzgado Penal Unipersonal de Tarma y Juzgado Penal Colegiado de Tarma (quienes diligencian sus notificaciones a través de la Oficina de Comunicaciones del NCPP, que se encuentra ubicado en lugar diferente al del Módulo Básico de Justicia);

El hecho descrito en el párrafo anterior ha ocasionado, que en diversas ocasiones dos notificadores se dirijan a un mismo domicilio o misma localidad al mismo tiempo, que genera agotamiento de esfuerzos y recursos, así como





demora en el diligenciamiento de las cédulas; por tanto, es necesario considerar que la Unificación de la Oficina de Comunicaciones del Nuevo Código Procesal Penal a la Sub Central de Notificaciones, produciría la optimización de los recursos humanos, centralización del servicio, atención oportuna al usuario y brindar a los abogados y litigantes de esta localidad el medio más rápido, seguro, eficaz y sin costo alguno para tomar conocimiento de las notificaciones que realizan los órganos jurisdiccionales involucrados en la presente resolución; más aún, si se tiene en cuenta que la Oficina de Comunicaciones del Nuevo Código Procesal Penal no cuenta con personal administrativo que desarrollen las funciones inherentes al área;

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el artículo 13° prescribe que las notificaciones en los procesos laborales se efectúan mediante sistemas de comunicación electrónicos u otro medio idóneo que permita confirmar fehacientemente su recepción, salvo cuando se trate de las resoluciones que contengan el traslado de la demanda, la admisión de un tercero con interés, una medida cautelar, la sentencia en los procesos diferentes al ordinario, abreviado y de impugnación de laudos arbitrales económicos. Las resoluciones mencionadas se notifican mediante cédula;



Quinto.- Por lo que según el Decreto Legislativo N° 957 - Nuevo Código Procesal Penal, en el Capítulo IV referido a las Notificaciones y Citaciones, se establece que las disposiciones y resoluciones deben ser notificadas a los sujetos procesales, dentro de las veinticuatro horas después de ser dictadas, salvo que se disponga un plazo menor, de igual modo prescribe que las víctimas, testigos, peritos, interpretes y depositarios, podrán ser citados por medio de la Policía o por el personal oficial de la Fiscalía o del órgano jurisdiccional, según las directivas que sobre el particular dicte el órgano de gobierno respectivo;

Sexto.- Adicionalmente a lo precedentemente señalado, según nuestro Código Procesal Civil, la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales, vale decir, conlleva el emplazamiento de las partes con respecto a un proceso, así como poner en conocimiento de los interesados o partes en conflicto el contenido de las resoluciones judiciales expedidas por el órgano jurisdiccional a cargo del proceso;



Séptimo.- Por ende, constituye propósito fundamental de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, emitir disposiciones que coadyuven a una mejor organización de métodos y procesos, con el objeto de hacer más eficaz y eficiente el acto procesal de la notificación. Más aún si mediante Oficio N° 3612-2018-SJR-USDJ-GAD-CSJU/PJ, del 25 de setiembre del 2018, la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación pone en conocimiento de



esta Presidencia de Corte que con la finalidad de optimizar el diligenciamiento en las notificaciones correspondientes al Nuevo Código Procesal Penal y las notificaciones emitidas por los juzgados del Módulo Básico de Justicia de Tarma, se ha implementado en las instalaciones del Módulo Básico una oficina de notificaciones, por lo que es necesario se emita el acto administrativo correspondiente de unificación de notificaciones, de tal forma que se divida por zonas las atenciones de los notificadores en la provincia de Tarma

Octavo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con efectividad al 20 de setiembre del año en curso, la "UNIFICACION" de la Oficina de Comunicaciones del Nuevo Código Procesal Penal a la Sub Central de Notificaciones de la Provincia Tarma, que dependerá funcional y jerárquicamente de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, que en adelante se denominará "**Sub Central Única de Notificaciones de Tarma**", que funcionará en el Módulo Básico de Justicia de Tarma y estará integrado por los siguientes servidores:

- Rosa Amelia Huaynates Bartolo
- Víctor Rober Rivera Matos
- Mijais Richard Canto Bautista
- Samuel Romero Jala
- Ronald Atilio Quesada Miñano

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todos los órganos jurisdiccionales involucrados en la presente Resolución, efectúen las notificaciones a través de la Sub Central Única de Notificaciones de Tarma.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación garantice la recepción, diligenciamiento y devolución de las cédulas de notificaciones y demás documentos de manera oportuna, en los términos establecidos en la normativa de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad Administrativa y de Finanzas, realice las



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1153-2018-P-CSJJU/PJ

acciones que sean necesarias para las adecuaciones de los ambientes en donde funcionará la Sub Central Única de Notificaciones de Tarma.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Tarma, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Administración del Módulo Laboral, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

